RESOLUCION EXENTA ELECTRONICA N° 39732
Santiago, 09 de Junio de 2026

DECLARA ADMISIBILIDAD DE SOLICITUD DE CONCESIÓN ELÉCTRICA DEFINITIVA.

VISTO: Las disposiciones de la Ley Nº19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Ley N°18.410, que crea la Superintendencia de Electricidad y Combustibles; el DFL Nº4/20.018, de 2006, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del DFL Nº1, de 1982, del Ministerio de Minería, modificado por la Ley N°20.701, publicada en el Diario Oficial el 14.10.2013, en adelante, Ley General de Servicios Eléctricos (LGSE); su Reglamento fijado mediante Decreto Nº327, de 1997, del Ministerio de Minería, en adelante el Reglamento; Resolución Exenta N°4109, de 2014, de la Superintendencia de Electricidad y Combustibles, que delega facultades para firmar por orden del Superintendente; y la Resolución Nº36 de 2024, de la Contraloría General de la República, sobre exención del trámite de toma de razón, y

CONSIDERANDO:

1° Que, mediante presentación ingreso SEC N° 362347, de fecha 26.12.2025, doña Katty Briceño Allendes, en representación de la empresa Los Carpinteros Solar SpA., solicitó a S.E. el Presidente de la República la concesión definitiva para establecer instalaciones de transmisión de energía eléctrica correspondientes al proyecto denominado “Línea Eléctrica 1 X 220 kV Rinconada Solar Tramo 1”.

2° Que, mediante Oficio ORD. Electrónico N°314429, de fecha 19.01.2026, esta Superintendencia solicitó a la empresa Los Carpinteros Solar SpA., antecedentes para aclarar, corregir y/o complementar la solicitud de concesión señalada en el considerando anterior, concediéndole a la empresa un plazo de 15 días hábiles para ello, conforme lo establece el artículo 25° de la LGSE.

3° Que, a través de ingreso SEC N° 381773, de fecha 24.02.2026, complementado a través del ingreso SEC N° 390616, de fecha 13.04.2026, la peticionaria procedió a dar respuesta a las observaciones realizadas, corrigiendo y subsanando la información requerida por este servicio.

4° Que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 25° de la Ley General de Servicios Eléctricos, corresponde a esta Superintendencia pronunciarse acerca de la admisibilidad de las solicitudes de concesión eléctricas definitivas que sean presentadas ante esta autoridad.

5° Que, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 25° de la Ley General de Servicios Eléctricos, la solicitud de concesión eléctrica definitiva y sus antecedentes complementarios, fueron revisados por esta Superintendencia, concluyendo que son suficientes para admitirlos a tramitación.

6° Que, a la luz de las consideraciones que preceden y con el fin de proseguir con la tramitación de la presente modificación de concesión eléctrica definitiva, corresponde dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 25° y siguientes de la Ley General de Servicios Eléctricos, procediendo en consecuencia a la declaración de admisibilidad de la misma por parte de este Organismo Fiscalizador.

RESUELVO:

1° Que, se declara admisible la solicitud de concesión eléctrica definitiva presentada por la empresa Los Carpinteros Solar SpA. para establecer las instalaciones de transmisión de energía eléctrica correspondientes al proyecto denominado “Línea Eléctrica 1 X 220 kV Rinconada Solar Tramo 1”.

2° Que, la empresa peticionaria deberá cumplir íntegramente con las exigencias señaladas en los artículos 27° y 27° bis de la Ley General de Servicios Eléctricos, en cuanto a la notificación de los planos especiales de servidumbre y la publicación y difusión de la presente solicitud de rectificación de la concesión eléctrica definitiva, lo cual deberá realizarse, en lo que corresponda, según los formatos que se encuentran a disposición del peticionario en el sitio web de la Superintendencia (www.sec.cl).

3° Que, el texto íntegro de la presente solicitud de modificación deberá publicarse en el sitio web de la Superintendencia, indicándose, además, la fecha de presentación de la misma.

ANÓTESE, PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE
Por Orden de la Superintendenta

NADIA MUÑOZ MUÑOZ
Jefa División Jurídica
Superintendencia de Electricidad y Combustibles

Distribución:
- Sra. representante de Los Carpinteros Solar SpA.
  Dirección: calle Isidora Goyenechea 2800, Oficina 2902, piso 29, comuna de Las Condes, Región Metropolitana.
  Correo electrónico: hvasquez@laderenergy.com
- Unidad de Concesiones Eléctricas.
- Oficina de Partes (362347, 381773, 390616).

Firmado digitalmente por
Nadia Tamara Muñoz Muñoz